



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0162-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 15 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe Legal N° 028-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 12 de julio de 2024, la carta N° 001-2024-COMNEGCOL, el Informe N° 251-2024-MDBSH/GM, el Informe N° 295-2024-MDBSH/OPPYR, Informe N° 530-2024-MDBSH/APRH/GAFYR, El Informe N° 268-2024-MDBSH/OPP, La Carta N° 002-2024-JD/SITRAMUN, el Proyecto De Convenio Colectivo Para El Año 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, (...)";

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194' de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por otro lado, el artículo 43° del mismo cuerpo legal señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.";

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 10" de la Ley N° 31188 en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



de los acuerdos adoptados; por tanto se cuenta con el correspondiente Informe de disponibilidad presupuestal (Informe N° 295-2024-MDBSH/OPPYR, de fecha de recepción 12 de junio de 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto) que garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Informe Legal N° 028-2024-MDBSH-OAJ de fecha 12 de julio de 2024, el asesor legal de la entidad distrital opina que se realice las acciones correspondientes, para la emisión de acto resolutivo y suscripción de convenio colectivo.



Que, en ese sentido, con fecha 12 de julio de 2024, se firma el acta de acuerdos de trato directo de negociación final de la comisión negociadora entre la municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo y el sindicato de trabajadores municipales – SITRAMUN BSH. En el que se llega a los siguientes acuerdos. **Respecto de pretensiones económicas** 1) las partes convienen que, al haberse aprobado el convenio colectivo centralizado, se acogen al incremento remunerativo del convenio colectivo centralizado, **y respecto de pretensiones sobre condiciones de trabajo**, 2) la municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo, conviene en otorgar a los trabajadores la suma de S/. 65.00 (sesenticinco y 00/100 soles) por concepto de REFRIGERIO y S/ 65.00 (sesenticinco y 00/100 soles) por concepto de MOVILIDAD, a partir del 01 de enero de 2025.



Que, con carta N° 001-2024-connegcol de fecha 15 de julio de 2024, el presidente de la comisión negociadora de pacto colectivo 2024, el C.P.C. WILSON VILLEGAS VIENA, informa la culminación de la negociación colectiva 2024, y solicita su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Acta de Negociación Colectiva denominada "ACTA DE ACUERDOS DE TRATO DIRECTO DE NEGOCIACION FINAL DE LA COMISION NEGOCIADORA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES – SITRAMUN BSH", con vigencia desde el 01 de enero de 2025 conforme a las disposiciones de la ley N° 31188.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, y el Área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional (<https://mdbsh.gob.pe/index.php>) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, acción encargada al área de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE